RESOLUCIÓN No 120

(31 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REDISTRIBUYEN LOS ESTIMULOS DISPUESTOS PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS PARTICIPANTES EN EL *FESTIVAL NAVIDEÑO"*

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal de creación del Instituto, pública La redistribución de los estímulos de los participantes del Festival Navideño, acorde a los principios de economía, eficiencia, equidad y buena administración.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, la norma de normas señala en su artículo 7 que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia consagra el fomento y la promoción de la cultura, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como deber del Estado, y el artículo 333 reconoce la libertad de empresa y el apoyo a la iniciativa privada dentro del marco del bien común.

Que la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 dispone que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad, orientando la adecuada gestión de los recursos públicos.

Que el artículo 70 constitucional establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y, creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que la Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo, modificada por la Ley 2068 de 2020, establece que el turismo es una industria esencial para el desarrollo económico y social del país, y que las entidades territoriales deben promover la competitividad y sostenibilidad de los prestadores de servicios turísticos.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 4 de la mencionada ley, el Estado fomentará la participación de los prestadores de servicios turísticos en ferias, eventos y espacios de promoción nacional e internacional, a fin de fortalecer el turismo receptivo y las economías locales.

Que bajo el Acuerdo Municipal No. 004 de 2019, donde se crea el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo. Que el artículo segundo del mencionado Acuerdo establece como objetivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo generar, brindar y proporcionar el bienestar de la comunidad a través del desarrollo de actividades culturales y turísticas en el municipio de Tenjo Cundinamarca para el aprovechamiento del tiempo libre y la adecuación extraescolar, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población municipal. Que dentro de las funciones del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo se encuentran: 1. Promocionar la integración, coordinación y financiación de las actividades culturales y turísticas del municipio. 2. Formular políticas para el desarrollo cultural de los habitantes del municipio de Tenjo, estimulando los valores artísticos, (...) 3. Difundir y promover las artes, las ciencias y la cultura en la jurisdicción del municipio de Tenjo Cundinamarca, mediante programas y campañas asequibles a todos los sectores del municipio.

Que con el objetivo de fortalecer la oferta gastronómica y promover el desarrollo económico y turístico de la localidad, se convocó a 10 emprendimientos o empresas gastronómicas para

participar en el Festival Navideño a realizarse del 16 al 21 de diciembre de 2025 en el municipio de Tenjo. Esta iniciativa busco crear un espacio de integración entre los sectores gastronómico y turístico, incentivando tanto la diversidad culinaria como la dinamización de la economía local, durante la temporada navideña.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo, en su función de fomentar la diversificación económica y el fortalecimiento de los sectores productivos relacionados con el turismo, donde mediante convocatoria pública del Festival Navideño del presente año 2025, fueron postulados y seleccionados diez (10) emprendimientos, a los cuales se les asignaría un estímulo económico de QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) por su participación, para un total de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) reconocimiento por su participación y contribución al evento, incentivando así la participación activa de los actores económicos en la dinamización de la economía local y el desarrollo turístico del municipio.

Que el otorgamiento del estímulo económico estaba condicionado a la participación constante y efectiva de los emprendimientos durante los días del festival, cumpliendo con los horarios y jornadas previamente establecidos en los lineamientos de la convocatoria.

Que una vez realizada la verificación técnica, administrativa y de seguimiento durante el desarrollo del festival, se evidenció que solo ocho (8) emprendimientos cumplieron de manera continua, permanente y verificable con los días y horarios establecidos, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Que dos (2) emprendimientos seleccionados inicialmente no cumplieron de manera constante con las condiciones de participación exigidas, lo cual impide el reconocimiento pleno del estímulo inicialmente asignado, en aplicación de los principios de responsabilidad, eficacia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Que, en atención a los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad, responsabilidad y transparencia, garantizando el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines del programa de estímulos, resulta procedente redistribuir los recursos inicialmente asignados, garantizando que los estímulos sean otorgados a quienes efectivamente cumplieron con los compromisos adquiridos frente a la convocatoria.

Que la redistribución de los recursos no implica incremento presupuestal, sino una reasignación interna del monto total aprobado, con el fin de asegurar el correcto uso de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto del estímulo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Redistribución de los recursos. Redistribuir los recursos correspondientes a los estímulos económicos del Festival Navideño, inicialmente asignados a diez (10) emprendimientos, en favor de los ocho (8) emprendimientos que cumplieron de manera constante con los días y horarios establecidos durante el desarrollo del festival, acorde a la resolución 115 de 2025, y los términos y condiciones de participación de la convocatoria pública realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO- Valor del estímulo reasignado. Establecer que el valor del estímulo económico para cada uno de los ocho (8) emprendimientos beneficiarios será de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($625.000), para un total redistribuido de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000), así:

Empresa-emprendimiento	**Nombre completo**	**Ubicación**
Sueño épiko	Fernanda Sanabria	Tenjo centro
Panadería la tenjanita	Ronald Edwin Villamarin Arevalo	Tenjo centro
Las Delicias del Currucuyo	Francisco Javier González	Tenjo centro
Restaurante Amaretto	Karen Juliana Narváez Gonzales	Tenjo centro
La Mera Empanada	Yeni E Martínez Ortiz	Chitasuga
El Antojo Artesanal	Mery Luz León Niño	Tenjo centro
DyA	Angela Lorena Hernandez Betancourth	Vereda el chacal

Estación pandebono y chorizo	Yazmin Nuñez Jimenez	Tenjo, Autop. Medellín sector Siberia

ARTÍCULO TERCERO- Requisitos para la entrega del estímulo: La entrega del estímulo estará sujeto al cumplimiento de los procedimientos administrativos, financieros y presupuestales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tenjo, Cundinamarca el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

DIANA CAROLINA ROJAS GUTIERREZ
Directora General
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo

Elaboró: Alejandra Martínez Duque- Subdirectora de turismo- IMCTT
Revisó y aprobó: Diana Carolina Rojas Gutiérrez- Directora general IMCTT